

	Importe anual	Importe por paga
Auxiliar administrativo 1. <sup>a</sup> Telefonista 2. <sup>a</sup>	9 280.—	580.—
Auxiliar administrativo 2. <sup>a</sup> Telefonista 3. <sup>a</sup>	8 800.—	550.—
Aspirante	8 320.—	520.—

## NOTAS

1.<sup>a</sup> Sólo se otorgará la clasificación de titulado al personal que haya sido contratado para realizar trabajos propios y específicos de su título profesional cuyo sueldo y demás emolumentos podrán ser proporcionados a la jornada de trabajo que en cada momento dediquen a la Empresa.

2.<sup>a</sup> A todas las categorías podrán aplicarse las mejoras salariales a que se refiere el artículo 20 del presente Convenio, cuyos valores por «detras» y mes serán los que a continuación se señalan.

Para los Ingenieros y Arquitectos medios, Técnicos medios y Jefes superiores: 682 pesetas, de las cuales 500 pesetas se considerarán «sueldo Empresa» y las 182 pesetas restantes «plus Convenio», a todos los efectos.

Para los Auxiliares de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> administrativos y Telefonistas de 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>: 356 pesetas, de las cuales 250 pesetas se considerarán «sueldo Empresa» y las 106 pesetas restantes «plus Convenio», a todos los efectos.

Para el resto del personal: 341 pesetas, de las cuales 250 pesetas se considerarán «sueldo Empresa» y las 91 pesetas restantes «plus Convenio», a todos los efectos.

Dichos importes se alcanzan aplicando el valor inicial de la «detras» (250-500 pesetas) y los sucesivos aumentos objeto del pacto colectivo que a continuación se enumeran:

Diez por ciento sobre importe de doce meses correspondiente a «plus prórroga primer Convenio».

Quince por ciento sobre importe de dieciséis meses correspondiente a «plus segundo Convenio» para «detras» valores 341 y 682 pesetas.

Veinte por ciento sobre importe de dieciséis meses correspondiente a «plus segundo Convenio» para «detras» valor 356 pesetas.

Diez por ciento sobre importe de dieciséis meses correspondiente a la aplicación de la cláusula de revisión efectuada en 1968 y que incrementó el «plus segundo Convenio».

	Importe anual	Importe por paga
Oficial 3. <sup>a</sup> Conductor 3. <sup>a</sup> Ayudante Operación 3. <sup>a</sup>	8 320.—	520.—
Aprendiz 4. <sup>a</sup> Aprendiz 3. <sup>a</sup> Aprendiz 2. <sup>a</sup> Aprendiz 1. <sup>a</sup> Encargado de Peones	6 400.— 6 080.— 5 760.— 5 440.— 8 320.—	400.— 380.— 360.— 340.— 520.—
Peón especialista Guarda	8 600.—	500.—
Peón	8 000.—	300.—
PERSONAL SUBALTERNO		
Conserje Encargado de Economía Encargado de Residencia	8 960.—	580.—
Ordenanza	8 320.—	520.—
Dependiente de Economía Portero Enfermero Camarera Vigilante de Oficina	6 320.—	520.—
Vigilante de Almacén y Obra Botones de 16-18 años Botones de 14-16 años Mujer de limpieza Mozo de Enfermería Botones de 18-20 años	7 360.— 6 080.— 5 760.— 7 360.— 8 000.— 6 400.—	460.— 380.— 360.— 460.— 500.— 400.—

NOTA.—A todas las categorías, excepto Aprendices y Botones, podrán aplicarse las mejoras salariales que se refiere el artículo 20 del presente Convenio, cuyos valores por «detras» y mes serán los que a continuación se señalan:

Para todas las categorías: 214 pesetas, de las cuales 150 pesetas se considerarán «sueldo Empresa» y las 64 pesetas restantes «plus Convenio», a todos los efectos.

Dicho importe se alcanza aplicando el valor inicial de la «detras» (150 pesetas) y los sucesivos aumentos objeto de pacto colectivo que a continuación se enumeran:

Diez por ciento sobre importe de doce meses correspondiente a «plus prórroga primer Convenio».

Veinte por ciento sobre importe de doce meses correspondiente a «plus segundo Convenio».

Diez por ciento sobre importe de dieciséis meses correspondiente a la aplicación de la cláusula de revisión efectuada en 1968, que incrementó el «plus del segundo Convenio».

	Importe anual	Importe por paga
PERSONAL AUXILIAR DE OFICINA		
Encargado de Almacén Encargado de Lectores Encargado de Cobradores	9 760.—	610.—
Cobrador Lector Agente especial	9 280.—	580.—
Almacenero Lístero	9 280.—	580.—
PERSONAL OBRERO		
Encargado de Taller Capataz de oficio Contra maestro Operador 1. <sup>a</sup> especial Montador	9 760.—	610.—
Oficial 1. <sup>a</sup> especial Operador 1. <sup>a</sup>	9 280.—	580.—
Oficial 1. <sup>a</sup> Conductor 1. <sup>a</sup> Operador 2. <sup>a</sup> Ayudante Operación 1. <sup>a</sup>	8 960.—	560.—
Oficial 2. <sup>a</sup> Conductor 2. <sup>a</sup> Operador 3. <sup>a</sup> Ayudante Operación 2. <sup>a</sup>	8 640.—	540.—

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Barreiros», modelo 7000.

Solicitada por «Barreiros Diesel, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Barreiros», modelo 7000, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 64 (sesenta y cuatro) CV.

Madrid, 17 de junio de 1969.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Agrícola, Luis Miró-Granada Gelabert.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor comprobado:

Marcas ... .. «Barreiros»  
 Modelo ... .. 7000.  
 Tipo ... .. Ruedas.  
 Número de bastidor o chasis ... .. 700164.  
 Fabricante ... .. Barreiros Diesel, S. A. Zaragoza (España).  
 Motor: Denominación ... .. Barreiros Diesel, modelo D H 34.  
 Número ... .. D 34101052.  
 Combustible empleado ... .. Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	VELOCIDAD (P. O. M.)		Consumo específico (gr/CV. hora)	CONDICIONES ATMOSFÉRICAS	
	Motor	Forma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de comprobación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza						
Datos observados ... ..	57.1	2160	540	233	31	699
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ... ..	63.7	2160	540	--	15.5	760

II. Ensayos complementarios.

Datos observados ... ..						
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ... ..						

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor—2160 revoluciones por minuto—, designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos